



General Assembly

Distr.: General
5 August 2010

Original: English/Spanish

Human Rights Council
Working Group on the Universal Periodic Review
Ninth session
Geneva, 1-12 November 2010

**Summary prepared by the Office of the High Commissioner
for Human Rights in accordance with paragraph 15 (c) of the
annex to Human Rights Council resolution 5/1**

Panama*

The present report is a summary of 14 stakeholders' submissions¹ to the universal periodic review. It follows the structure of the general guidelines adopted by the Human Rights Council. It does not contain any opinions, views or suggestions on the part of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), nor any judgement or determination in relation to specific claims. The information included herein has been systematically referenced in endnotes and, to the extent possible, the original texts have not been altered. Lack of information or focus on specific issues may be due to the absence of submissions by stakeholders regarding these particular issues. The full texts of all submissions received are available on the OHCHR website. The report has been prepared taking into consideration the four-year periodicity of the first cycle of the review.

* The present document was not edited before being sent to United Nations translation services.

I. Background and framework

A. Scope of international obligations

1. La Joint Submission 6 (JS6) recomendó la ratificación del Convenio 156 de la OIT que hace referencia a los trabajadores con responsabilidades familiares, el 183 con relación a la protección de la maternidad² y el 169 sobre pueblos indígenas y tribales.³
2. La JS3 indicó que el Estado panameño no ha ratificado el Convenio 169 de la OIT y la Asamblea Nacional ha derogado las únicas normas que contemplaban la consulta previa sobre proyectos de desarrollo que afecten su territorio tradicional.⁴
3. La Red de Derechos Humanos (RDH) recomendó la ratificación de distintos convenios y tratados, incluso, entre otros: la Convención Internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y miembros de sus familias; la enmienda al artículo 8 de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de discriminación racial; el Protocolo Opcional de la Convención contra la Tortura y otras penas crueles, inhumanas o degradantes; la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada de personas y el Protocolo Opcional de la Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.⁵

B. Constitutional and legislative framework

4. La RDH señaló que Panamá fue señalado en el 2008 ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas debido a la existencia de una frase en el artículo 12 de la Constitución Nacional que permite negar una solicitud de naturalización por razones de incapacidad física o mental. La RDH recomendó que se inste al Estado Panameño a cumplir con la recomendación de dicho Comité.⁶

C. Institutional and human rights infrastructure

5. La Alianza de Mujeres de Panamá (JS4) indicó que uno de los mayores problemas que se enfrenta para la protección de la mujer es la aplicación efectiva de la legislación.⁷ Por otro lado, institucionalmente aún se cuenta con la Dirección de Protección de los Derechos de la Mujer y la Unidad de Acceso a la Justicia y Género de la Corte Suprema de Justicia, que requieren de fortalecimiento, en tanto paulatinamente otras entidades han ido desapareciendo como es el caso de la Oficina de la Mujer del Ministerio de Educación.⁸ Si bien fue creado el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), la ausencia de instituciones especializadas en distintas dependencias que puedan servir de apoyo al trabajo que deberá desarrollar dicho instituto, tiende al debilitamiento de la mencionada Red de mecanismos y dificulta una atención adecuada a lo largo del territorio nacional, sobre todo para las mujeres que se encuentran en provincias distintas de la capital.
6. La JS4 indicó que la entidad rectora de la política de género en el país -el INAMU- adquiere a mediados del 2009 un perfil de institución autónoma, sobre todo en términos financieros y administrativos.⁹ La JS4 recomendó aumentar el presupuesto asignado, fortalecer posiciones en la jerarquía estatal y fortalecer capacidades técnico políticas de los mecanismos nacionales.¹⁰
7. La JS 6 señaló que la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Etnia Negra encara dificultades para lograr una instalación propia y un presupuesto que permita iniciar el desarrollo del Plan de Inclusión de la Etnia Negra Nacional.¹¹ La JS6 recomendó cumplir

con La Ley 16 de 10 de abril de 2002 que creó la Comisión Nacional Contra la Discriminación, en la cual participa un representante de la Coordinadora Nacional de Organizaciones Negras Panameñas.¹²

D. Policy measures

8. La RDH indicó que la desaparición de la Dirección Nacional de Juventud, ha provocado que se agudice la situación de la ausencia de implementación efectiva de políticas públicas de juventud, lo que empeora con la inexistencia de una Ley de Juventud y la aún pendiente ratificación de la Convención Iberoamericana de la Juventud.¹³

9. La Alianza Estratégica de Promoción y Defensa Pública en VIH (AEPDPVIH) indicó que Panamá ha adoptado medidas a fin de dar respuesta a la epidemia VIH estableciendo un marco de acción, una autoridad nacional de coordinación y un sistema de vigilancia y evaluación en todo el país.¹⁴ AEPDPVIH se refirió a la falta de presupuesto, la poca actividad de la autoridad coordinadora y la ausencia de mecanismos de seguimiento y evaluación. AEPDPVIH indicó que representantes de poblaciones de mayor riesgo reclaman no tener en la Comisión Nacional para la Prevención y Control del VIH ningún espacio que les permita reclamar sus derechos a información, educación y prevención.¹⁵

10. IMMA-VIDES Intl' celebró la institución del Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora y la elaboración del "Plan de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora 2007-2011" al fin de prevenir y proteger a las personas menores de edad de la explotación económica y laboral.¹⁶

11. El Centro de Capacitación Social de Panamá (CCSP) consideró que la falta de una política indígena, el irrespeto a sus derechos conlleva a la desaparición gradual de su cultura, de su idioma y de sus tradiciones.¹⁷

II. Promotion and protection of human rights on the ground

A. Cooperation with human rights mechanisms

Cooperation with treaty bodies

12. La RDH recomendó que el Estado panameño cumpla con las recomendaciones emanadas de los distintos comités de los tratados de derecho humanos de Naciones Unidas y que supere los retrasos en la presentación de informes.¹⁸

B. Implementation of international human rights obligations, taking into account applicable international humanitarian law (part to be added only if relevant)

1. Equality and non-discrimination

13. La RDH indicó que en la práctica la discriminación racial en Panamá es un asunto cotidiano, que es constantemente denunciado por los grupos organizados de afrodescendientes.¹⁹

14. La RDH indicó que la ausencia de estructuras destinadas a la presentación e investigación de denuncias por casos de discriminación contra la mujer, así como de las sanciones correspondientes para los casos en que se corroboren las denuncias que pueden

presentarse, son dos de los obstáculos más importantes para la efectiva aplicación de la Ley 4 de 1999 para la Igualdad de Oportunidades y el Decreto Ejecutivo 53 del 2002, que la reglamenta.²⁰ La RDH señaló además que el Ministerio de Trabajo, mediante Memorando DIGE N°36 del 7 de diciembre de 2009, puso una serie de reglas cuyo carácter más allá de ser discriminatorias, son opresivas, tal como “Vestir de forma adecuada para dar buena impresión, principalmente las damas. Las damas deben maquillarse”.²¹

15. AEPDPVIH indicó que la revisión integral de la Ley General de Infecciones de Transmisión Sexual, Virus de Inmuno Deficiencia Humana y Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (Ley Nor. 3 de 2000) es necesaria a fin de adecuarla a nuevas tendencias para la verdadera garantía, protección y defensa de los derechos humanos relacionados al VIH/Sida. A pesar de la prohibición expresa de la discriminación y estigmatización por causa del VIH, en la práctica estas condiciones impiden que violaciones como la confidencialidad, el trabajo, la salud y la educación se denuncien.²² Panamá no cuenta con una ley antidiscriminación, por tanto ciudadanos se sienten que si acuden ante las autoridades se corre el riesgo de que el manejo de las denuncias no se haga con la confidencialidad y celeridad que estos casos ameritan.²³ AEPDPVIH indicó que la reforma y eliminación del requisito de la prueba de VIH para trámites migratorios no ha sido suficientemente divulgada, incluso entre los propios funcionarios y abogados que exigen a los extranjeros esta prueba.²⁴

16. La RDH indicó que en la práctica de la Discriminación Racial en Panamá, es un asunto cotidiano, que es constantemente denunciado por los grupos organizados de afrodescendientes, ello puede corroborarse a través de las publicaciones de prensa escrita, que denigran a los individuos refiriéndose a sus rasgos étnicos.²⁵

17. El CCSP indicó que el más evidente de los elementos comunes entre los grupos étnicos indígenas es la extrema pobreza, el analfabetismo, la discriminación racial, laboral y social, la desprotección jurídica y el desentendimiento de las autoridades para con sus deberes básicos hacia esta población vulnerable.²⁶

2. Right to life, liberty and security of the person

18. La JS6 se refirió a la práctica del uso excesivo de fuerza y acoso a los afrodescendientes por parte de los agentes del orden público. La JS6 hizo notar que el trato hacia los afro-panameños por parte de la policía y el sistema judicial es discriminatorio.²⁷

19. La RDH indicó que con el incremento en el último año de las muertes de mujeres ha quedado de manifiesto la ineficacia de las políticas y medidas para combatir la violencia contra la mujer.²⁸ La RDH indicó que al respecto señala el Observatorio de Género de la Defensoría del Pueblo que: “Del total de muertes violentas de mujeres registradas por el OPVG durante el año 2009, el 68% son asesinatos de mujeres por razones asociadas con su género.”²⁹ La JS4 recomendó la aplicación inmediata de las medidas de protección aprobadas en el Código Penal cuya entrada en vigencia ha sido pospuesta para el año 2014; la creación de un plan de seguridad del Estado con relación a la violencia doméstica, que contemple la creación de albergues a nivel nacional para víctimas y la adopción de una legislación integral que no sólo penalice sino que prevenga y erradique la violencia doméstica con suficientes fondos asignados.³⁰ La DP resaltó la necesidad de la creación de una ley integral contra la violencia hacia las mujeres.³¹

20. The Global Initiative to End All Corporal Punishment Against Children (GIEACPC) noted that corporal punishment of children is lawful in the home and in schools. The Family Code (1994, article 319) and the Civil Code (article 188) confirm the right of parents and guardians to “correct” their children “reasonably and moderately”. The GIEACPC noted that the Family Code (article 443) authorises tutors to “moderately correct” their pupils. The GIEACPC further indicated that the Civil Code (article 188)

authorises “reasonable and moderate correction” by guardians in alternative care settings.³² The GIEACPC hoped the review will highlight the importance of prohibiting all corporal punishment of children and strongly recommended that the government enact and implement legislation to ensure complete prohibition.³³

21. La RDH hizo notar que de acuerdo con datos presentados por la Contraloría General de la República de Panamá, ha habido un incremento del 6% en el año 2000 al 11% en 2008, de la población trabajadora de entre 5 y 17 años.³⁴ La JS6 indicó que pese a la prohibición constitucional del trabajo de los menores de 14 años, incluidos los trabajos domésticos, y las medidas legislativas encaminadas a prohibir las peores formas de trabajo infantil, persiste en el país una alta tasa de trabajo infantil, en las áreas productoras de café, caña de azúcar, producción de vegetales, ventas callejeras, entre otros.³⁵

22. La RDH indicó que las insalubres condiciones del sistema penitenciario son evidentes, particularmente en los casos de las cárceles de Colón, Panamá y Bocas del Toro.³⁶ Con respecto al hacinamiento, la RDH hizo notar que es un hecho público que ni siquiera las soluciones temporales, que no son las mejores, han sido implementadas. Tal es el caso de la compra de contenedores para ubicar a las personas privadas de libertad.³⁷ La Defensoría del Pueblo (DP), señaló que persisten las condiciones de hacinamiento en los penales; además se ha realizado de forma parcial de la separación de los internos procesados y condenados. La DP también indicó que continúan las quejas por deficiente atención médica, no hay acceso permanente al agua potable y que no cesan las denuncias por abuso cometidos por parte de los agentes policiales.³⁸

23. The International Human Rights Clinic of the University of Oklahoma College of Law (IHRC-UOK) indicated that although protected by the Constitution, indigenous peoples within the prison system suffer from inequality and hardship.³⁹

24. JS6 indicó que Panamá no cumple los estándares internacionales en el trato a los adolescentes presos, en particular el derecho a continuar sus estudios. En cuanto a los reclamos, las principales quejas de los reclusos siguen siendo la alimentación, la salud, el trato personal y el compañerismo entre los adolescentes.⁴⁰

3. Administration of justice, including impunity, and the rule of law

25. La Alianza Ciudadana Pro Justicia (ACPJ) se refirió a la precaria situación de la independencia judicial, haciendo referencia a las interferencias del Poder Ejecutivo en la designación de magistrados y en el Ministerio Público, y la existencia de concursos de jueces sin que la reforma a la Ley de la Carrera Judicial – pendiente desde el 2006 – se haya dado.⁴¹

26. La JS6 manifestó su inquietud porque aún las Autoridades del Estado panameño, no han impulsado la reestructuración del poder judicial para que mejore la ejecución de sus funciones para la efectiva vigencia del Estado de Derecho.⁴²

27. La ACPJ hizo notar que existen serias preocupaciones sobre la administración de justicia en cuanto a las instituciones de garantías: el Habeas Corpus y el Amparo de Garantías. El excesivo formalismo y la débil e inconsistente cultura jurídica de derechos humanos de los administradores de justicia, dificultan el acceso ciudadano a los mecanismos de protección de sus derechos.⁴³ La RDH señaló que el Estado panameño, asumió el compromiso por medio del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de cumplir con la recomendación 13 que el Comité de Derechos Humanos hiciera a Panamá, relativa a la rápida resolución de Hábeas Corpus. Pese a una primera manifestación de intención de que los mismos serían resueltos en una semana, la RDH indicó que los mismos se demoran seis meses o más.⁴⁴ La DP hizo notar que la administración de justicia no cuenta con registros de condenas o investigaciones por tortura, a pesar de que existen denuncias por la comisión de este delito.⁴⁵

28. ACPJ indicó que Panamá aún mantiene un sistema penal escrito de naturaleza inquisitiva. Si bien la Asamblea de Diputados aprobó en el 2008 un nuevo Código Procesal Penal acusatorio, su implementación fue pospuesta por el gobierno actual hasta septiembre del 2011.⁴⁶ ACPJ recomendó adoptar las medidas tendientes a modificar sus normas de proceso penal, y poner en vigencia lo más pronto posible la Ley 48 de 1 de septiembre de 2009, que hace referencia al Código Procesal Penal (Sistema Acusatorio), a fin de desconcentrar los poderes del Ministerio Público y del Juez Penal, para limitar la libertad corporal arbitrariamente mediante la medida cautelar de detención preventiva.⁴⁷

29. La ACPJ hizo referencia a un número alarmante de presos sin condena – aproximadamente un 60% de la población carcelaria.⁴⁸ La JS6 también manifestó su preocupación por la alta proporción de presos sin condena en las prisiones del país, el alto porcentaje de hacinamiento en las cárceles panameñas, el cual asciende a un 145.12%.⁴⁹

30. ACPJ hizo notar que en las Comarcas Indígenas existe una dualidad entre el sistema de administración de justicia ordinaria y la justicia indígena, lo que trae como consecuencia situaciones de doble juzgamiento por la misma causa.⁵⁰

31. ACPJ indicó que existe una falencia en la justicia de pequeñas causas conocida como Justicia Administrativa de Policía, la cual es una justicia impartida por funcionarios denominados Corregidores, nombrados por autoridades políticas y que pueden ser removidos por cualquier razón. ACPJ indicó que es alarmante que dichos funcionarios tienen el poder de privar de libertad hasta un año de duración, sin ningún tipo de control jurisdiccional.⁵¹ ACPJ se refirió a una agenda de reforma judicial definida por la Comisión de Estado por la Justicia, en la que participaron los tres órganos del Estado, la Defensoría del Pueblo, el Colegio de Abogados y la sociedad civil. Indicó que para el año 2007 debía entrar en vigencia una nueva justicia comunitaria de paz que atendiera las pequeñas causas y los conflictos comunitarios pero el Estado panameño no cumplió con la implementación de esta reforma, y no ha manifestado cuándo se retomará este tema.⁵²

32. ACPJ indicó además, que el Estado no ha abordado adecuadamente el tema de los derechos de las víctimas. La Ley 31 de 1998 no ha sido reglamentada, no se cuenta con una regulación clara sobre la justicia restaurativa y el servicio de asistencia legal a las víctimas del crimen es casi nulo.⁵³ La RDH señaló como uno de los problemas fundamentales que dificulta el acceso a la justicia, sobre todo de poblaciones vulnerables, la problemática de las instituciones y oficinas encargadas de la asistencia a víctimas.⁵⁴

33. La JS6 indicó que preocupa que Panamá no ha acogido las recomendaciones del Comité de Derechos de los Niños con relación a la administración de justicia de menores para que se ajuste plenamente a la Convención y a otros instrumentos internacionales. También inquieta, entre otros aspectos, que mediante la Ley 6 de 8 de marzo de 2010, se establezca un régimen más estricto de responsabilidad penal de los adolescentes, en particular al aumentar el período máximo de detención preventiva.⁵⁵

34. De acuerdo con la RDH recientemente y en ausencia de un sistema de resocialización, especialmente dirigido a menores, se ha reducido la edad de la responsabilidad penal de 14 a 12 años.⁵⁶

35. La JS5 indicó que la Comisión de la Verdad de Panamá, creada en 2001, registró en su Informe 116, entre asesinatos y desapariciones forzadas durante la dictadura. La JS5 indicó que el Ministerio Público no ha asumido responsablemente la atención de los casos. La JS5 pidió al Consejo de Derechos Humanos instar a Panamá a atender los reclamos de los familiares de las víctimas en esclarecimiento, ejercicio de la justicia y reparación.⁵⁷

4. Freedom of religion or belief, expression, association and peaceful assembly and right to participate in public and political life

36. The Institute on Religion and Public Policy (IRPP) indicated that the Government does “a good job” at upholding its Constitution that provides for freedom of religion to all citizens regardless of their faith.⁵⁸

37. La JS3 hizo notar que la defensa de los derechos humanos, en particular el de participación en cuestiones ambientales ha implicado represalias y hostigamiento a las personas que lo ejercen.⁵⁹

38. La RDH indicó que la participación política y pública de la mujer ha sufrido un grave retroceso.⁶⁰ A pesar de existir en el Código Electoral legislación que estipula que el 30% de participación en puesto de elección popular debe disponerse a las mujeres, no se dispuso un mecanismo que vele que dicha participación sea efectiva.⁶¹ La JS6 demandó el establecimiento del 50% de cuotas electorales a favor de la mujer y que sea consignado en el Código Electoral. La JS6 exhortó a que se le haga una llamado a Panamá, para que cumpla con las recomendaciones de la CEDAW, con relación a que se adopten las estrategias necesarias para lograr un aumento en el número de mujeres que intervienen en la toma de decisiones a todos los niveles y en particular, en las municipalidades.⁶²

5. Right to work and to just and favourable conditions of work

39. La JS6 indicó que el Estado panameño, viola de forma reiterada el Derecho de la Libertad Sindical. La legislación panameña, limita el ejercicio de este derecho ya que exige un mínimo de 40 miembros, para conformar un sindicato, número excesivamente alto, según la normativa internacional, además de introducir el elemento discriminador de que los directivos deben ser panameños, impidiendo la participación de trabajadores inmigrantes, quedando estos últimos desprotegidos. Así mismo, sólo se garantiza el fuero sindical a 11 miembros de la junta directiva. Además, el Ministerio de Trabajo, a través del Departamento de Organizaciones Sindicales, se adjudica el derecho a determinar quienes son los dirigentes de las organizaciones sindicales a través de la ratificación de los Congresos o Asambleas Generales de las Organizaciones Sindicales.⁶³ La JS6 recomendó exigir al Estado panameño el cumplimiento del Convenio N° 87 de la OIT.⁶⁴

40. La JS6 indicó que el Estado panameño ha impedido por muchos años la organización de sindicatos en el sector público, además las huelgas del sector público son limitadas por la posibilidad del gobierno de someter el conflicto a un arbitraje forzoso; y a la exigencia de prestación de servicios mínimo esenciales y a las requisas de un 50%, en cuya lista se incluyen actividades que violan principios fundamentales de la libertad sindical.⁶⁵

41. La RDH señaló que en el mercado laboral se mantiene la disparidad de salarios entre hombres y mujeres y se mantiene la práctica de las solicitudes de embarazo para el acceso al empleo sin que existan mecanismos adecuados de investigación y sanción.⁶⁶ La JS4 recomendó la revisión de la legalización existente correspondiente al trabajo doméstico remunerado y una mayor labor de fiscalización laboral a patronos y sanciones enérgicas a quienes violen el Código de Trabajo; el cumplimiento de la Ley 4 de Igualdad de Oportunidades, las normas de igualdad de género contenidas en los Convenios Internacionales suscritos y la legislación vigente.⁶⁷

42. La JS4 indicó que el no reconocimiento de la condición de trabajadoras de las mujeres indígenas y campesinas las excluye de una serie de mecanismos que les permitan acceder a tierra, créditos, tecnología, cobertura de seguridad social y otros.⁶⁸

6. Right to social security and to an adequate standard of living

43. IHRC-UOK noted the high rates of poverty and extreme poverty, especially among indigenous children. It indicated that indigenous children are not registered at birth.⁶⁹ Underlining that 82% of Panama's indigenous populations live in remote, rural areas, IHRC-UOK noted that access to treatment is often difficult for those in need of medical attention.⁷⁰ It stresses that those who are able to reach healthcare centres often choose not to due to a lack of understanding and respect for traditional medicines, treatments and cultural customs in such centres. Indigenous populations face extremely high mortality rates resulting from complications during pregnancy and childbirth. IHRC-UOK also noted that there is a tremendous lack of food causing malnutrition among 60% of indigenous children.⁷¹

44. La JS6 indicó que la pobreza en Panamá tiene cara de indígenas y afrodescendientes. La mayoría de los pobres están en las zonas urbanas y no en las áreas rurales. También es destacable que la población predominante en los bolsones de pobreza urbana es afrodescendiente.⁷²

45. IIMA-VIDES Intl' manifestó su preocupación por las disparidades existentes en lo que respecta al nivel de vida, el acceso a servicios sociales básicos como la educación, la sanidad, el agua potable y el saneamiento, entre diferentes grupos de la población, en particular los que viven en zonas urbanas y los de zonas rurales, además de los pueblos indígenas.⁷³ La RDH indicó que en materia de salud la situación de los pueblos indígenas cada vez más grave.⁷⁴

46. La JS4 hizo notar que es inquietante el número de mujeres que fallecen a causa de complicaciones relacionadas con el embarazo o el parto.⁷⁵ La JS6, también se refirió a los alarmantes niveles de mortalidad materna, en particular mujeres indígenas.⁷⁶ De acuerdo con la JS4, actualmente, por cada 100 mil nacimientos mueren alrededor de 70 mujeres indígenas, las áreas más afectadas son las comarcas sobretodo la Ngöbe-Buglé, por falta de infraestructura de salud y parteras sin logística ni materiales apropiados.⁷⁷

47. La JS3 se refirió a las amenazas y graves daños al ambiente y la afectación a los derechos humanos por cuestiones relativas a actividades económicas relacionadas con minería, turismo, explotación desordenada de tierras y desarrollo de proyectos de infraestructura.⁷⁸

48. La JS3 indicó igualmente que la falta de control a las actividades económicas y de planeación ha provocado la aceleración de la destrucción ambiental.⁷⁹ La DP indicó que actualmente existe una crisis ambiental debido al manejo inadecuado de los residuos sólidos que puede acarrear serias amenazas a la salud de la población.⁸⁰

7. Right to education and to participate in the cultural life of the community

49. La RDH hizo notar que no se ha implementado la Educación Bilingüe Intercultural en los territorios indígenas, a pesar de estar reconocida en la Ley Orgánica de Educación; el analfabetismo en las áreas indígenas es el más alto a nivel nacional.⁸¹

50. IUHR-UOK reported that indigenous children face discrimination and a lack of access to adequate cultural and linguistic education. It notes that as indigenous peoples are concentrated in rural areas, transportation to schools can be costly and time-consuming. Not all children speak Spanish and school curricula do not reflect understanding of the relevance of indigenous cultural perspectives. The majority of teachers are not indigenous and cannot speak their students' mother tongue.⁸² IUHR-UOK recommended, that Panama work to preserve bilingual and cultural education.⁸³

51. La JS6 se refirió al poco acceso a educación de calidad en los lugares donde hay asentamientos afrodescendientes. La JS6 hizo notar que en el contenido curricular, la

educación oficial no hace referencia a la ascendencia africana ni a la historia de los pueblos africanos.⁸⁴ La JS6 recomendó revisar los textos escolares, a fin de eliminar estereotipos raciales implícitos que denigran la condición étnico-racial de los y las afrodescendientes.⁸⁵

8. Minorities and indigenous peoples

52. Cultural Survival (CS) reported that in the field of indigenous rights, Panama has a thoroughly mixed record. It noted that the system of reserved territories, the comarcas, offers strong protection for indigenous lands and autonomy. It also remarks that two governmental bodies address indigenous concerns, as does the Defensor del Pueblo.⁸⁶ According to CS, however, the gap between stated intentions and governmental actions, is huge.⁸⁷ and the Government consistently fails to protect indigenous citizens, and when large-scale national development is at stake, it actively furthers their abuse.⁸⁸ Indigenous peoples - Kuna, Emberá, Wounán, Ngöbe, Buglé, Naso, and Bribrí – estimated at 285,000 in 2000, constitute roughly ten percent of the national population. CS warns that their lands are threatened by a recent wave of intensified exploitation of natural and social resources.⁸⁹

53. La JS3 hizo mención de la falta de participación, el desconocimiento de los derechos de comunidades indígenas, la ausencia de acceso a la justicia y la falta de garantías judiciales, y la criminalización de la protesta social.⁹⁰ La JS3 recomendó adoptar las recomendaciones del Relator de las Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Comité contra la Discriminación y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;⁹¹ ratificar el Convenio 169 de la OIT e incorporar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en la legislación interna;⁹² y reconocer la labor de e implementar medidas para garantizar la protección integral de los defensores de derechos humanos.⁹³

54. On June 18, 2009, the Inter American Commission on Human Rights (IACHR) granted precautionary measures for members of the indigenous communities of Ngobe people in relation to a 20-year-concession which had been approved for a company to build hydroelectric dams along the Teribe-Changuinola River. The IACHR believed that precautionary measures should be granted to avoid irreparable harm to the right to property and security of Ngobe indigenous people in the province of Bocas del Toro.⁹⁴

55. IHRC-UOK noted that Panama has failed to enforce the territorial integrity of indigenous comarcas and non-comarca traditional indigenous lands, which has led to lost land, inadequate food production and environmental degradation. According to IHRC-UOK, forced evictions out of traditional lands that are not recognized as comarcas has often occurred without compensation.⁹⁵ Both the Kuna of Madungandi and Embera of Bayano people have faced considerable challenges regarding land removals and lack of compensation, and the Naso community has been denied a comarca.⁹⁶ IHRC-UOK recommended, inter alia, assisting in enforcing laws that restrict non-indigenous settlements on comarca land; compensate the Madungandi and Embera people who were removed from traditional lands; pass legislation providing a comarca for the Naso people; and implement a titling and recognition plan that proactively recognizes traditional lands.⁹⁷

9. Migrants, refugees and asylum-seekers

56. La RDH reporta las siguientes violaciones en materia de migración y refugio: deportaciones en área de frontera sin que el migrante tenga acceso a asistencia legal, la detención en albergues de migración y la falta de regularización de las personas reconocidas como personas necesitadas de protección temporal.⁹⁸ La RDH también hizo notar que no se respetan las garantías de las personas necesitadas de protección internacional al darse detenciones de “solicitantes de refugio en trámite”, por las autoridades de policía y migratoria.⁹⁹

57. En Panamá se continúa promoviendo una política de restricción migratoria a los nacionales de ciertos países a través de las llamadas “visas autorizadas”; lo cual de acuerdo con la RDH, constituye un acto de discriminación de la persona por razón del país de nacionalidad.¹⁰⁰ La nueva ley migratoria y su reglamentación endureció el procedimiento de legalización, aumento los costos de trámite, aplica mayores requisitos económicos en detrimento de los migrantes con menor poder adquisitivo, e impuso sustanciosas multas; en un intento de frenar la migración; esta política también ha reforzado los operativos “profilácticos” para detectar inmigrantes indocumentados fomentando deportaciones sobre todo de nacionales colombianos (as) y centroamericanos.¹⁰¹

58. La RDH también indicó que La Asamblea Nacional promulgó la Ley 25 de 200834, que otorga residencia a los refugiados(as) con más de diez años de estatuto reconocido; no obstante la misma es de carácter excepcional y temporal; de forma tal que deja por fuera a la mayoría de la población refugiada en Panamá.¹⁰²

59. La RDH indicó que uno de los vacíos legales del Decreto 23 de 10 de febrero de 1998 es la falta de una documentación provisional que garantice el derecho al trabajo de los solicitantes de refugio mientras dure el proceso para el reconocimiento de la condición de refugiado.¹⁰³ En consecuencia, los solicitantes de refugio durante un trámite de reconocimiento que dura alrededor de 8 meses no pueden dedicarse a trabajar formalmente en el país, lo cual aumenta su situación de vulnerabilidad ya que lo hace blanco del cobro de sumas ilegales de dinero de parte de autoridades policiales o de detenciones de parte del Servicio Nacional de Migración al encontrarse indocumentados, ya que no se les expide una certificación de status en trámite.¹⁰⁴

III. Achievements, best practices, challenges and constraints

N/A

IV. Key national priorities, initiatives and commitments

N/A

V. Capacity-building and technical assistance

N/A

Notes

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council. Two asterisks denote a national human rights institution with “A” status)

Civil society

ACPJ	Joint submission Nr. 1 – Alianza Ciudadana Pro Justicia: Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana- Centro de Asistencia Legal Popular • Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá- Colegio Nacional de Abogados- Asociación Panameña de Derecho Constitucional -Comisión de Justicia y Paz.-Centro de Estudio y Acción Social de Panamá-Comisión Nacional Pro Valores Cívicos y Morales-Central General Autónoma de Trabajadores de Panamá, Panama;
AEPDPVIH	Joint submission Nr. 2 - Alianza Estratégica de Promoción y Defensa Pública en VIH, Panama;
CCSP	Centro de Capacitación Social de Panamá, Panama;
CS	Cultural Survival, Cambridge, Massachusetts, United States of America *;
GIEACPC	Global Initiative to End Corporal Punishment of Children, United Kingdom;
IIMA-VIDES Intl'	Joint submission Nr. 7 - Instituto Internazionale Maria Ausiliatrice* and VIDES International*, Roma, Italy;
IHRC-UOK	International Human Rights Clinic of the University of Oklahoma College of Law, Oklahoma, United States of America
IRPP	The Institute on Religion and Public Policy, Washington D.C, United States of America;
JS3	Joint submission Nr. 3 - Asociación Ambientalista de Chiriquí (ASAMCHI), Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), Centro de Estudios y Acción Social Panameño (CEASPA), Centro de Incidencia Ambiental (CIAM)-Panamá, Colectivo de Derechos Humanos, Colectivo Voces Ecológicas, Colibrí-Asociación Ecologista de Panamá, Comité de Moradores de la Isla Pedro González, Frente Santeño contra la Minería, Fundación para el Desarrollo Integral del Corregimiento de Cerro Punta (FUNDICCEP), Grupo Campesino de La Pintada, Grupo La Zapatilla Verde, Human Rights Everywhere (HREV)/Comuna Sur, “Justicia, Paz e Integridad de la Creación” de los Misioneros Claretianos de Centroamérica. Panama;
JS4	Joint submission Nr. 4 -Alianza de Mujeres de Panamá. Suscriben el documento las siguientes organizaciones: Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo Integral de la Mujer (CODIM), Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM-Panamá), Foro Mujer y Desarrollo, Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas de Panamá (CONAMUIP), Agenda Económica de las Mujeres (AGEM). Adhieren también el Centro de Asistencia Legal Popular (CEALP) y la Red de Derechos Humanos (RDH -Panamá), Panamá;
JS5	Joint submission Nr. 5 - Coordinadora Popular de Derechos Humanos de Panamá COPODEHUPA y Comité de Familiares de Desaparecidos de Panamá Héctor Gallego (COFADEPA-HG), Panama;
JS6	Joint submission Nr. 6 - Coordinadora Popular de los Derechos Humanos de Panamá (COPODEHUPA); Coordinadora Nacional de Organizaciones Negras Panameñas; Comité contra el Racismo; Centro de Estudios y Acción Social Panameño (CEASPA); Centro de la Mujer Panameña (CEMP); Red de Mujeres Afropanameñas; Centro de Capacitación Social de Panamá (CCSP); Observatorio de Género y Economía de la

RDH-Panamá Universidad de Panamá; Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer -Panamá (CLADEM Panamá); Espacio de Encuentro de Mujeres (EEM); Central Convergencia Sindical; Confederación Nacional de Trabajadores de la República de Panamá (CTRP); Comité Isla Pedro González; Colectivo Derechos Humanos Universidad de Panamá (DDHHUP); Centro de Incidencia Ambiental (CIAM); Colectivo Voces Ecológicas, Panama; Joint submission Nr. 8 - Red Derechos Humanos: Centro de Iniciativas Democráticas (CIDEM), Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM-Panamá), Justicia y Paz, Centro de Asistencia Legal Popular (CEALP), Derechos Humanos Universidad de Panamá (dd.hh.up), Servicio Jesuita de Refugiados, Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo Integral de la Mujer (CODIM), Foro Mujer y Desarrollo, Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas de Panamá (CONAMUIP), Panama;

- 2 JS6, page 5.
- 3 JS6, page 7.
- 4 JS3, page 5, paras 22-23.
- 5 RDH-Panamá, pages 2-3.
- 6 RDH, page 10.
- 7
- 8 Alianza de Mujeres de Panamá (JS4), page 3.
- 9 Alianza de Mujeres de Panamá (JS4), pages 4-5.
- 10 Alianza de Mujeres de Panamá (JS4), pages 4-5.
- 11 JS6, page 6.
- 12 JS6, page 7.
- 13 RDH, page 7.
- 14 AEPDPVIH, page 1.
- 15 AEPDPVIH, pages 2 and 3. See also submission from Defensoría del Pueblo, page 5.
- 16 IMMA-VIDES Intl', page 5.
- 17 CCSP, p. 4.
- 18 RDH, page 2.
- 19 RDH, pages 8-9.
- 20 RDH, page 6.
- 21 RDH, page 6. See also submission JS6, page 4.
- 22 AEPDPVIH, page 9. See also submission from Defensoría del Pueblo, page 5.
- 23 AEPDPVIH, page 9.
- 24 AEPDPVIH, page 9.
- 25 RDH, page 8.
- 26 CCSP, page 3
- 27 JS6, page 7.
- 28 RDH, page 6.
- 29 RDH, page 6. See also submission from la Alianza de Mujeres de Panamá (JS4), pages 3-4.
- 30 Alianza de Mujeres de Panamá (JS4), pages 3-4. See also submission JS6, pages 4-6
- 31 Defensoría del Pueblo, page 3.
- 32 GIEACPC, page 2.
- 33 GIEACPC, page 2.
- 34 RDH, page 7.
- 35 JS6, page 8.
- 36 RDH, page 5.
- 37 RDH, page 5.
- 38 Defensoría del Pueblo, pages 2-3.
- 39 IHRC-UOK, page 1, 6 and 7.
- 40 JS6, pages 2-3.
- 41 ACPJ, page 2.
- 42 JS6, pages 2-3.

- 43 JS1, pages 2.
- 44 RDH, pages 3-4. See submission for cases cited.
- 45 Defensoría del Pueblo, page 2.
- 46 JS1, pages 2.
- 47 JS1, page 3.
- 48 ACPI, page 2. See also submission from the Alianza de Mujeres de Panamá (JS4), pages 8-9.
- 49 JS6, pages 2-3.
- 50 JS1, page 1.
- 51 JS1, page 1.
- 52 JS1, pages 1-2.
- 53 JS1, pages 2.
- 54 RDH, page 3.
- 55 JS6, pages 2-3.
- 56 RDH, page 7.
- 57 JS5, pages 1-2. See submission for details on cases cited. See also submission from RDH, page 4.
- 58 IRPP, page 1.
- 59 JS3, pages 9-10. See submission for cases cited.
- 60 RDH, page 6.
- 61 Alianza de Mujeres de Panamá (JS4), pages 9-10.
- 62 JS6, page 6.
- 63 JS6, page 8.
- 64 JS6, page 8.
- 65 JS6, page 8.
- 66 RDH, page 6.
- 67 Alianza de Mujeres de Panamá (JS4), pages 5-6.
- 68 Alianza de Mujeres de Panamá (JS4), pages 6-7.
- 69 IHRC-UOK, page 2.
- 70 IHRC-UOK, page 5.
- 71 IHRC-UOK, page 5.
- 72 JS6, pages 4-5.
- 73 IMMA-VIDES Intl', page 6.
- 74 RDH, page 8.
- 75 Alianza de Mujeres de Panamá (JS4), page 7.
- 76 JS6, page 4.
- 77 Alianza de Mujeres de Panamá (JS4), page 7.
- 78 JS3, page 1. See also submission from JS6, pages 9-10.
- 79 JS3 page3 para. 11.
- 80 Defensoría del Pueblo, page 4.
- 81 RDH, pages 7-8. See also submission from the Defensoría del Pueblo, page 3.
- 82 IHRC-UOK, page 2.
- 83 IHRC-UOK, page 2.
- 84 JS6, page 6.
- 85 JS6, page 7.
- 86 CS, page 1.
- 87 CS, page 1.
- 88 CS, page 1.
- 89 CS, page 1. See submission for cases cited.
- 90 JS3 page 1.
- 91 JS3, page 10.
- 92 JS3, page 10.
- 93 JS3 , page 10.
- 94 IACHR-OAS, Annex 6.
- 95 IHRC-UOK, page 4.
- 96 IHRC-UOK, page 4.
- 97 IHRC-UOK, page 4. See also submission from the IACHR-OAS, Annex 3.
- 98 RDH, pages 9-10.

⁹⁹ RDH, page 10.

¹⁰⁰ RDH, pages 9-10.

¹⁰¹ RDH, pages 9-10. See also submission from the Defensoría del Pueblo, page 4.

¹⁰² RDH, pages 9-10. See also submission from the Defensoría del Pueblo, page 4.

¹⁰³ RDH, pages 9-10.

¹⁰⁴ RDH, pages 9-10. See also submission from IACHR-OAS, Annex 1.